



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00381-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **POLIGROW COLOMBIA S.A.S**, endosataria de YARA COLOMBIA S.A., antes ABONOS COLOMBIANOS S.A. - ABOCOL, e INPUTS BROKERS GROUP S.A.S. – AGROBROKERS, en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO SANTA SOFIA II**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- **\$500.134.025,00** M/cte., capital de las facturas que se relacionan a continuación.

No.	Factura	Fecha vencimiento	Capital adeudado
1	90083701	14 de agosto de 2014	\$29.640.000
2	90085048	30 de agosto de 2014	\$38.760.000
3	90085117	30 de agosto de 2014	\$1.140.000
4	90086254	15 de septiembre de 2014	\$21.795.300
5	A90089992	1 de noviembre de 2014	\$35.280.000
6	A90089993	1 de noviembre de 2014	\$69.780.000
7	A90090283	4 de noviembre de 2014	\$180.000
8	A90090284	4 de noviembre de 2014	\$12.886.500
9	A90090491	7 de noviembre de 2014	\$97.077.500
10	PB2477	27 de febrero de 2015	\$36.602.700
11	PB2478	27 de febrero de 2015	\$36.602.700
12	PB2479	27 de febrero de 2015	\$36.901.655
13	PB2480	27 de febrero de 2015	\$36.777.800
14	PB2481	27 de febrero de 2015	\$36.777.800
15	PB2482	27 de febrero de 2015	\$9.932.070
		TOTAL	\$500.134.025

2.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en el numeral anterior, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento (exigibilidad) de cada factura, hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., y artículo 8 Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 07 del 29-ene-2024

(2)